

SUSPENDE TRANSITORIAMENTE LA INSCRIPCIÓN EN
EL REGISTRO ARTESANAL EN LA PESQUERÍA QUE
INDICA POR PERIODO QUE SEÑALA

VALPARAISO, 27 OCT. 2011

R. EX. N° 2811

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorandum Técnico (R.PESQ.) N° 49/2011, de fecha 16 de Junio de 2011 y por el Consejo Zonal de Pesca de la XIV-X Regiones mediante Oficio ORD. (DZP) N° 140/2010, de fecha 7 de diciembre de 2010, por el Director Zonal de Pesca de la XIV, X y XI Regiones mediante Oficio ORD./Z4/N° 100 de fecha 24 de Junio de 2011; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

CONSIDERANDO:

Que las pesquerías de los recursos Jaiba marmola *Cancer edwardsi*, Jaiba peluda *Cancer setosus*, Jaiba mora *Homalaspis plana*, Jaiba limón *Cancer porteri*, Jaiba panchote *Taliepus dentatus*, Jaiba patuda *Taliepus marginatus*, Jaiba reina *Cancer coronatus* y Jaiba remadora *Ovalipes trimaculatus*, han alcanzado el estado de plena explotación en el área marítima de la X Región de Los Lagos.

Que el artículo 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para suspender transitoriamente por categoría de pescador artesanal y por pesquería, la inscripción en el Registro Artesanal en una o más regiones, tratándose de especies que hayan alcanzado el estado de plena explotación.

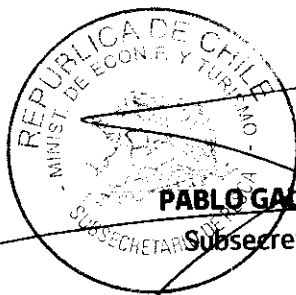
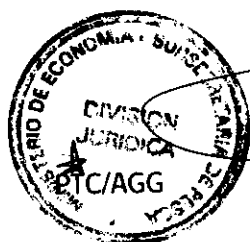
Que mediante Oficios citados en Vistos, el Consejo Zonal de XIV, X y XI Regiones ha evacuado informe técnico aprobando la adopción de la medida de suspensión transitoria de la inscripción en el Registro Artesanal en todas sus categorías, para operar sobre los citados recursos en el área marítima de la X Región de Los Lagos, por un periodo de 5 años.

RESUELVO:

1.- Suspéndase por el plazo de 5 años contados a partir de la fecha de publicación de la Resolución de conformidad con la Ley General de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.880, la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal de la X Región de Los Lagos, en todas sus categorías, en la sección pesquería de los recursos Jaiba marmola *Cancer edwardsi*, Jaiba peluda *Cancer setosus*, Jaiba mora *Homalaspis plana*, Jaiba limón *Cancer porteri*, Jaiba panchote *Taliepus dentatus*, jaiba patuda *Taliepus marginatus*, jaiba reina *Cancer coronatus* y jaiba remadora *Ovalipes trimaculatus*, y en la fauna acompañante de los citados recursos, por haber alcanzado el estado de plena explotación en dicha área de pesca.

2.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRAL EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA.



PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca